



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 95-2024-GAF-MDC

Coporaque, 17 de diciembre del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 356-2024-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 769-2024-OA/SNN-MDC, Informe N° 280-2024-UAC-OA/GAF-MDC, Informe N° 134-2024-MDC/GIDUR/FRCC, Orden de Compra N° 0599-2024, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente, dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutoria, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutorias al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 13) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes, suministros y servicios en general".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, en su el numeral 5.4.3. sobre penalidades establece:

- Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.
- Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse (...).
- En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25.

Que, se tiene la Orden de Compra N° 0599-2024, de fecha 19 de junio de 2024, generada para contratar la adquisición de combustible petróleo Diesel B5-S50 y Gasohol Regular, para la obra "CREACIÓN DE SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", meta 95; por un monto de S/. 12,195.00 (doce mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles), con un plazo de entrega de tres (03) días calendarios contados a partir del día de la notificación de la orden de compra, siendo la forma de pago único previa conformidad del área usuaria.

Que, mediante Informe N° 134-2024-MDC/GIDUR/FRCC, de fecha 05 de diciembre 2024, el suscrito Ing. Frank Reynaldo Chavez Cárdenas Residente de Obra, otorga conformidad a la orden de compra N° 0599-2024, adquisición de combustible para el cumplimiento de las actividades programadas, de la obra mencionada. Adjunta el formato N° 07 "acta de conformidad".

Que, mediante Informe N° 280-2024-UAC-OA/GAF-MDC, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito Alvert Deyvi Arana Corimanya jefe de la Unidad de Almacén Central, da a conocer sobre el incumplimiento en la entrega de bienes, indicando la entrega del bien se ha realizado con un retraso de 07 días calendario, conforme con el núm. 162.1 del artículo 162 penalidad por mora.

Que, mediante Informe N° 769-2024-OA/SNN-MDC, de fecha 13 de diciembre de 2024, el jefe de la oficina de Abastecimiento CPC. Santos Nina Nina, se pronuncia sobre aplicación de penalidad, concluyendo: Corresponde aplicar penalidad por mora por el monto máximo, equivalente al 10% del monto del contrato vigente, que viene a ser la suma de S/ 1,219.00 (mil doscientos diecinueve con 00/100 soles) al contratista MULTISERVICIOS PACIFICO E&E S.A.C., con RUC N° 20611062983, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente informa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, a través de la Opinión Legal N° 356-2024-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 07 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede aplicar la penalidad por mora, en contra del contratista MULTISERVICIOS PACIFICO E&E S.A.C., con RUC N° 20611062983, por el monto de S/ 1,219.00 (mil doscientos diecinueve con 00/100 soles) por haber incurrido en un atraso injustificado de siete (07) días, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra N° 0599-2024, cuyo objeto es la adquisición de combustible petróleo Diesel B5-S50 y Gasohol Regular, para la obra "CREACIÓN DE SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", meta 95; de conformidad con los antecedentes expuestos y la normativa invocada.

Que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes quienes revisaron y evaluaron el expediente, informando su conformidad y aprobación favorable; es así que, mediante proveído N° 9159 de fecha 17 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal remite el expediente para su aplicación de penalidad; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes antecedentes, los mismos que al estar conforme a Ley, y al no evidenciarse opiniones contrarias a la parte técnica, es procedente emitir la correspondiente Resolución;

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aplicación de penalidad, al contratista **MULTISERVICIOS PACIFICO E&E S.A.C.**, con RUC N° 20611062983, por el monto de S/ 1,219.00 (mil doscientos diecinueve con 00/100 soles), siendo el monto máximo equivalente al 10% de la Orden de Compra N° 0599-2024, generado contratar la adquisición de combustible petróleo Diesel B5-S50 y Gasohol Regular, para la obra "CREACIÓN DE SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", meta 95; por haber incurrido en un retraso injustificado de siete (07) días calendarios en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme lo establece la Directiva N° 004-2020-MDC, "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al contratista MULTISERVICIOS PACIFICO E&E S.A.C., con RUC N° 20611062983, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. Alfonso S. Mamani Cco
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZA

CC
Alcaldía
Abastecimientos
Contratación
Informática
ARCH